

INFORMACIÓN IMPORTANTE: Cada solicitante podrá optar a una sola modalidad de viaje (Balneoterapéutico o de Ocio), no obstante, en el caso de que resulten plazas sin cubrir en alguna modalidad, éstas se podrán ofrecer a solicitantes de la otra, dando prioridad a quienes perciban menores ingresos.

2.- REQUISITOS.

Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o permiso de residencia en España.
2. Ser residente y estar debidamente empadronado el solicitante en la Ciudad Autónoma de Melilla.
3. Podrá acceder a las plazas el colectivo de mayores, a partir de 60 años, pensionistas y/o Jubilados existiendo en la convocatoria una única modalidad de solicitud con dos opciones para participar:

3.1. INDIVIDUAL.

En la solicitud individual no existe la posibilidad de ir acompañado, por lo que el beneficiario deberá viajar solo y disponer de autonomía suficiente para realizar el viaje y poder participar en las excursiones y actividades propuestas en el programa perfilado al efecto desde la Viceconsejería del Mayor en la modalidad de Ocio y Tiempo Libre.

3.2. MATRIMONIO.

Esta opción es la única excepción para que el beneficiario pueda ir acompañado, debiendo **acreditar la vinculación matrimonial con el acompañante**, mediante certificado de matrimonio, libro de familia o documentación de constitución de pareja de hecho, y siempre y cuando el acompañante sea mayor de 45 años y reúna todos los requisitos, tal y como establecen las bases reguladoras de esta Convocatoria para poder optar a una plaza/vacante.

4. Certificación mediante informe médico (anexo facilitado en esta convocatoria) de que no padece ninguna enfermedad contagiosa ni alteraciones de comportamiento que impidan la convivencia en un centro residencial, así como información médica de interés al respecto de la condición física y de salud general del interesado, debidamente cumplimentada y firmada por su médico de cabecera.

5. El incorrecto comportamiento en anteriores ediciones, así como la negativa injustificada a participar en actividades programadas, podrán ser causa de exclusión para ser beneficiario del programa.

6. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración, Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social por parte de quien se beneficie de la ayuda o subvención.

3.- SERVICIOS INCLUIDOS EN LOS VIAJES.

En los viajes se encuentran incluidos los siguientes servicios:

1. Desplazamiento en barco hasta destino peninsular.
2. Desplazamientos adicionales que pudiesen ser necesarios para cubrir la distancia hasta el crucero.
3. Disposición del Crucero por el Mediterráneo/Atlántico con manutención en régimen de todo incluido y adaptadas a las necesidades particulares del colectivo.
4. Estancia en el buque en habitaciones dobles compartidas (2 usuarios).
5. Plan recreativo de actividades a bordo y en destinos/escalas.

4.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes se formularán en modelo oficial que se facilitará por la Consejería del Menor y la Familia, y se podrán presentar en la Consejería de Consejería del Menor y la Familia y Oficinas de Atención al Ciudadano (OIAcs), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes se formularán **en el plazo de 15 DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente de la publicación en BOME de la presente Convocatoria, en el modelo oficial dispuesto para tal fin, y acompañada de los siguientes documentos:

- Presentación de DNI o tarjeta de residencia en vigor del solicitante, y del cónyuge, con el que acreditar la pertenencia al colectivo de mayores, personas a partir de 60 años.
- Certificado que acredite ser Pensionista (**sólo si se perciben pensiones de ISFAS, MUFACE o IMSERSO**) y/o Jubilación, si procede.
- Tratándose de matrimonios o uniones de análoga naturaleza se presentará un solo impreso de solicitud, junto con la documentación correspondiente a los dos miembros de la pareja, así como certificado de matrimonio, libro de familia, documentación acreditativa de constitución de pareja de hecho.
- Estar empadronados en la Ciudad Autónoma de Melilla, y tener residencia efectiva, al menos **DOS años** de antelación a la fecha de formulación de la solicitud. (Acreditación dicha situación por medio del certificado correspondiente).
- Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración, Agencia Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS) por parte de quien se beneficie del programa de Viajes.
- Con el fin de aplicar la baremación establecida en la presente convocatoria, se deberá presentar lo que proceda según su situación en referencia a los ingresos percibidos:
 - Última declaración de la renta o documento acreditativo de los ingresos percibidos anualmente individual o matrimonial.
 - Certificados tributarios (IRPF), a excepción de que el contribuyente no hubiera presentado declaración y no estuviera obligado a presentarla se expedirá un certificado negativo de renta.